



AÑO CIX - N° 28.622
CORRIENTES, MARTES, 04 de OCTUBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2

Decretos Sintetizados Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 13

Convocatorias Pág: N° 13

Edictos Municipales Pág: N° 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 15



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución N° 1262

Corrientes, 02 AGO 2022

Visto:

La actuación administrativa, identificada con el Número 123-1801-00373-2021, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente **TRANSPORTE LOS TILOS S.A.**, CUIT N° 30-70926501-2, Domicilio Fiscal: BOULOGNE SUR MER N° 2421- Libertador General San Martin, Mendoza y;

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección N° 0023 realizada en fecha 18/01/021, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente.

Que, en virtud del transcurso del tiempo, se procedió a solicitar la ampliación de los periodos por los cuales se procede a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente de marras, extendiéndose la misma hasta la posición **12/2021**, la cual fue notificada en fecha 09/03/2021, en el Domicilio Fiscal declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de **01/2011 a 12/2021** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto en esta jurisdicción.

Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 09/03/2021, se notificó requerimiento documentación en el Domicilio Fiscal declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; otorgándole un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación. Transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el Contribuyente no se comunica ni presenta descargo. En fecha 26/04/2021, se notificó requerimiento reiterativo de documentación, siendo nuevamente incumplido por el fiscalizado.

Que, se circularizó pedidos de informe a los terceros "BARBERA, LUIS ÁNGEL"; "BARRIGA, ÁNGEL DAVID"; "PUTRUELE HERMANOS SAAI Y C."; "BERACA S.A."; "VICENZA S.A."; "CALVO, LUCAS DANIEL".

Que, los circularizados aportaron copia de comprobantes, los cuales fueron relevados e incluidos dentro de los papeles de trabajo de SENASA.

En cuanto a los terceros "BARRIGA, ÁNGEL DAVID"; "BERACA S.A." y "CALVO, LUCAS DANIEL" no se obtuvieron respuestas del pedido de informes.

Que, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP - DGI, verificándose que:

-NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes.

-**Ante la AFIP**, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado y Ganancias Sociedades desde el 07/2005, En el Reg. Seg. Social empleador desde el 11/2005, Reg. Inf. - Participaciones Societarias desde el 01/2007 y en el Reg. Inf. Presentación de estados contables en formato PDF desde el 01/2010. Ello por el desarrollo de las actividades "SERVICIOS DE GESTION Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERIAS N.C.P." y "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.".

-Se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta dirección, como ser Actas de Puestos de Control Fiscal, formularios de pagos a cuenta de Ingresos Brutos por "Transporte Interjurisdiccional de Carga", y Declaraciones Juradas y Pagos a cuenta Mera Compra y notas declarativas de terceros requeridos.

-Fue relevado en Puestos de Control fronterizos de la Provincia, transportando

producción primaria desde la provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones. De ello surge, 14 relevamientos durante el periodo 11/2011, 09/2014 a 11/2020. Último relevamiento en fecha 16/11/2020; los productos transportados son productos primarios, de maderay otros productos no mencionados.

-Según información obtenida del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social, posee 4 dominios.

Que, las Resoluciones Generales N° 34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia de Corrientes. Para el servicio de transporte de carga Interjurisdiccional, la base imponible de dicho anticipo se considerará el 100% de los valores de referencia que se indican en las planillas anexas.

Es por ello, que se verificó que el contribuyente efectuó los pagos de los anticipos a los que hace alusión la R.G. N° 34/2005.

Asimismo, el fiscalizado ha incurrido en gastos vinculados a sueldos y contribuciones de los choferes, que prestaron efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes ; como también el combustible , los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente para el rodado en los kilómetros recorridos en la Jurisdicción de Corrientes , la amortización relacionada al mencionado bien de uso, y seguros. Todos estos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de dicho Convenio.

Que, en virtud de lo expuesto , se concluyó que el contribuyente omitió Impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes, durante todo el periodo bajo fiscalización.

Por lo antes mencionado , se procedió a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, entendiendo como monto imponible determinado , para la actividad "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p., para los periodos 11/2011; 09/2014; 10/2015; 03,05,09-10 y 12/2019; 09-11/2020; 02-04-09-10 y 12/2021, al que surge de los ingresos atribuibles al servicio de transporte con origen en la Provincia de Corrientes, según información de Actas de Puesto de Control Fiscal. Se consideró el valor correspondiente a los servicios de transporte según origen del viaje, por aplicación del Régimen Especial del Artículo 9° CM, los montos imposables se valorizaron conforme lo establecido en la Resolución N° 34/2005 y modificatorias (R.G. N°106/2012; R.G. 142/2014; R.G. 204/2020; R.G. 224/2021, y por la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para el año 2019).

Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, hasta el periodo 12/2013, la alícuota del 2,5% tal como lo establece el Decreto Ley N° 216/2001 en su Artículo 4; para los periodos 01/2014 a 06/2019 la alícuota es del 2,9% según la Ley 6249 Artículo 3; y desde el 07/2019 la alícuota aplicable asciende al 2% según lo establecido por Decreto N° 1312/2019.

Respecto de las Deducciones Verificadas: se consideraron las retenciones, percepciones y pagos a cuenta transportista/ mera compra, soportados por el fiscalizado e informados por Agentes de Recaudación de la Provincia.

Que, no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.

Que, en fecha 14/02/2022, se notificó la Corrida de Vista N° 24/2022 adjunta a fs. 67/78, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación , reflejándose en esta ultima las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un período, con el monto que el contribuyente declaro que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal. Así mismo, se emplazó al contribuyente de marras a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de 15 días hábiles , desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en la R.G.05/2014 de la Comisión Arbitral.

Que, al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el sistema DGR Gestión Web.

Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa , conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 84/89 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista N° 24/2022 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de Oficio a TRANSPORTE LOS TILOS S.A., CUIT N° 30-70926501-2, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes con Domicilio Fiscal sito en BOULOGNE SUR MER N° 2421- Libertador General San Martin, Mendoza;

en la actividad "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p."; Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 11/2011; Jurisdicción Sede: 913-Mendoza; y, DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 18/01/2021.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A., CUIT N° 30-70926501-2, Domicilio Fiscal sito en BOULOGNE SUR MER N° 2421 - Libertador General San Martín, Mendoza; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, por la suma de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100) e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el artículo 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 03/10 V: 05/10

Dirección General de Rentas
Resolución N° 1117/2022(S)

Corrientes, 05 de septiembre de 2022

Visto:

El Expte. N° 123-3008-11056-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LA GALESA SRL C.U.I.T N° 30-70993685-5, con domicilio fiscal en San Lorenzo 00256 SAN LORENZO 00256 CP:4000 S.M. DE TUCUMAN (4000)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8525/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total se \$521.627,62 (PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 62/100) correspondiente a los periodos: 2019/12; 2020/02, 03, 04, 06, 07, 09, 10, 2021/01, 02: encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LA GALESA SRL, C.U.I.T N° 30- 70993685-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 03/10 V: 05/10

Dirección General de Rentas

Resolución General N° 234/2.022

Corrientes, 03 de Octubre de 2022

Visto:

El marco legal dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo, de la Provincia de Corrientes – Ley N° 3.460, el Código Procesal Civil y Comercial, de la Provincia de Corrientes – Ley N° 6.556, las atribuciones establecidas por el Código Fiscal – Ley N° 3.037 y sus modificatorias, las Resoluciones Generales N° 68/2.009 y N° 112/2.013, y;

Considerando:

Que, conforme al marco Tributario Provincial indicado, se autoriza a esta Dirección General en el Código Fiscal, en su Artículo 10°, inciso 6°, a: "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."

Que, por Resolución General N° 68/2.009, se determinó la estandarización de los formularios administrativos utilizados en los procedimientos relativos a la gestión de trámites a cargo del Organismo. Ello dentro de un marco de parámetros delineados en una necesaria tipificación orientada a una mayor eficiencia, conforme norma ISO 9001:2008.

Que, por Resolución General N° 112/2.013, se actualizó el Acta de Notificación Administrativa, a los fines de mejorar su comprensión estructura buscándose lograr la eficacia de resultados administrativos en beneficio de la Organización.

Que, la entrada en vigencia del nuevo el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes - Ley N° 6.556, el cual introduce modificaciones en su articulado en referencia a los procedimientos de notificación, que por remisión que realiza el Código de Procedimiento Administrativo, deja desactualizado el formulario F 60.005.

Que, para la gestión de un Estado Provincial eficiente es menester incorporar, generalizar y mantener

actualizadas la totalidad del esquema administrativo. Que, dentro de los procesos operativos implementados en la Dirección General de Rentas, en el marco de la Política de la Calidad y Mejora Continua, resulta adecuado realizar modificaciones a la regulación de los esquemas de Codificación e Implementación de Formularios aprobados por la Resolución General Nº68/2.009. Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico. Que, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Por Ello
El Director General de Rentas
Resuelve:

Artículo 1: APROBAR las modificaciones realizadas al formulario F. 60.005 y su denominación Acta de Notificación y comprobante de Acta Administrativa de uso en esta Dirección, regulado por la Resolución General 112/2.013, acompañándose a la presente el nuevo modelo vigente como Anexo I.

Artículo 2: IMPLEMENTAR a partir de la fecha de la presente Resolución, el nuevo formulario F.60.005 - Acta de Notificación.

Artículo 3: REEMPLAZAR el Anexo I de la Resolución General 112/2.013. por el que acompaña a la presente como Anexo I.

Artículo 4: COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

--- En la Ciudad de, Provincia de Corrientes, a los días del mes de de 20....., siendo las horas me constituyo en el domicilio Fiscal del Contribuyente C.U.I.T. Nº ubicado en, donde requiero la presencia del responsable y soy atendido por una persona quien dice ser D.N.I. Nº, en su carácter de

--- En este Acto, en mi carácter de Agente Notificador de la Dirección General de Rentas, se le informa la diligencia por la que he sido comisionado y procedo a notificar la siguiente documentación:

(Tachar lo que no corresponda)

- 1- Nota Nº/..... Dpto. Foja/s (.....) Exp. Nº
- 2- Resolución Nº Foja/s (.....) Exp. Nº
- 3- Corrida de Vista Nº Foja/s (.....) Exp. Nº
- 4- Cédula/Intimación Nº Foja/s (.....) Exp. Nº
- 5- Foja/s (.....) Exp. Nº

--- Asimismo, se le invita a recibir la documentación y a firmar la constancia de recepción de copias. No siendo para mas se da por terminado el Acto a las hs.

Firma responsable:

Aclaración:

D.N.I. Nº:

NOTIFICADO "... se fija en la puerta de acceso..." NO NOTIFICADO por:

Art. 117. – Cód. Procesal Civil y Com. de la Prov. de Ctes. Domicilio inexistente ^{Se niega a recibir} **Faltan Datos**

No atiende nadie.

Observaciones

.....

.....

..... QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

Agente Notificador D.G.R.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Formulario F- 60.005

Registro Nº

--- En la Ciudad de, Provincia de Corrientes, a los días del mes de de 20....., siendo las horas me constituyo en el domicilio Fiscal del Contribuyente C.U.I.T. Nº ubicado en, donde requiero la presencia del responsable y soy atendido por una persona quien dice ser D.N.I. Nº, en su carácter de

--- En este Acto, en mi carácter de Agente Notificador de la Dirección General de Rentas, se le informa la

diligencia por la que he sido comisionado y procedo a notificar la siguiente documentación:
(Tachar lo que no corresponda)
 1- Nota N°/..... Dpto. Foja/s (.....) Exp. N°
 2- Resolución N° Foja/s (.....) Exp. N°
 3- Corrida de Vista N° Foja/s (.....) Exp. N°
 4- Cédula/Intimación N° Foja/s (.....) Exp. N°
 5- Foja/s (.....) Exp. N°
 - - - Asimismo, se le invita a recibir la documentación y a firmar la constancia de recepción de copias. No siendo para mas se da por terminado el Acto a las hs.
Firma responsable:
Aclaración:
D.N.I. N°:
NOTIFICADO "... se fija en la puerta de acceso..." NO NOTIFICADO por:
Art. 117. – Cód. Procesal Civil y Com. de la Prov. de Ctes. Domicilio inexistente Se niega a recibir
Faltan Datos
No atiende nadie.
 Observaciones

 QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

 Agente Notificador D.G.R.
C.P. Fabian Boleas
I: 04/10 V: 06/10

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 1175
 Corrientes, 19 Jul 2022

Visto:
 La actuación Administrativa, identificada con el Número 123-3012-21746-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente, ARRIOLA, CRISTINA AZUCENA CUIT Nº 27-20939518-0, Domicilio Fiscal: BARRIO UNION: PERUGORRIA Nº 2467-CORRIENTES, CAPITAL, y;

Considerando:
 Que, se inician las presentes actuaciones con la Orden de Inspección Nº 95/2019, notificada en fecha 02/05/2022, en el domicilio fiscal electrónico declarado, donde se fiscalizan las obligaciones correspondientes a los periodos fiscalizados: 09/2015 a 02/2022, respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos. Que, a fs.02 obra ficha personal del contribuyente.
 Que, los antecedentes detectados por Selección y Control, están basados principalmente en que el fiscalizado NO se encuentra inscripto ante la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes en la jurisdicción Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - contribuyente Directo, sin embargo se observa en la Constancia de Opción de AFIP, del mismo, surge que se encuentra adherida al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes fecha de alta 01/09/2015 el que registra inscripción en la actividad:(791100) "SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES" encuadrándose actualmente en la categoría "E" LOCACIONES DE SERVICIO. Con domicilio fiscal declarado en Bº UNION PERUGORRIA Nº 2467 - CORRIENTES - CP: 3400.
 Que, con fecha 25/04/2022 se inicia la fiscalización, al contribuyente de referencia, de acuerdo a los antecedentes detectados por Selección y Control detallados en el punto a) y por las facultades conferidas a

la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección. Información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria correspondiente al periodo fiscalizado 09/2015 a 02/2022: Ficha personal del contribuyente, Estado de cuenta del contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria. Constancia de Opción de AFIP DDJJ AFIP- Novedades Padrón Personas Físicas.
 Que, de acuerdo al Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre/os ingresos brutos(...)".
 Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), como ser declaraciones juradas de Ingresos Brutos, de Agentes de Retención y Percepción de la Provincia de Corrientes, novedades del padrón de AFIP, liquidaciones del Impuesto de Sellos.
 Que, en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente

correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes y Ley Nº 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos 09/2015 hasta 02/2022 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales, conforme los preceptos del Artículo 33º del CFV. Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Actividad Determinada: (791100) "SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES"

Respecto del Impuesto determinado:

Que, el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Que, los montos imposables surgen de considerar los ingresos brutos máximos correspondientes a la categoría en la que el contribuyente se encontró encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado.

Que, el impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado: La alícuota del 2,90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249). No se verificaron deducciones a favor de la contribuyente.

Que, se confecciono la correspondiente "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el periodo fiscal desde 09/2015 a 02/2022, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente deberla pagar en un periodo; contra lo que el contribuyente declare que debía pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abono, si este fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización". (Ver fojas 13 a 16)

Que, en fecha 02/05/2022 se procede a notificar la Corrida de Vista Nº 565/2022 en los términos del artículo 35º del Código Fiscal de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, determinando ingresos para los periodos 09/2015 a 02/2022 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales, conforme los preceptos del Artículo 33º del CFV, para que en el término de 15 días manifieste su conformidad o reparos. (ver fojas 10 a 16)

En el mismo acto se comunica la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, en dos (02) hojas formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda.

Que, se efectuó la notificación en el domicilio fiscal declarado ante AFIP mediante FO-FIS-01 Acta General. (Ver fojas 18), siendo recibidos por la madre de la contribuyente, quien suscribe el Acta de conformidad.

Que, del mismo modo se notifica la Resolución Nº 392/2022(S) mediante la cual se procede a instruir el Sumario Contencioso Fiscal de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del CFV. (Ver foja 17). Si bien, al momento de la notificación se le informo al firmante los requisitos para el allanamiento a la

inspección o impugnación a la Corrida de vista notificada; al vencimiento del plazo establecido en la misma la Contribuyente NO solicito la inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y no reconoció las diferencias de fiscalización comunicadas, ni presenta descargo alguno.

Incumplimiento a los Deberes Formales: Las multas formales que le corresponde por falta de presentación de declaraciones juradas mensuales desde 09/2015 a 02/2022 y las multas formales por falta de presentación de declaraciones juradas anuales años 2015 a 2021 deberán ser liquidadas una vez que se emita la Resolución Interna que corresponda dejando firmes las actuaciones. (Ver foja 19)

Incumplimiento a los Deberes Materiales: En fecha 29/04/2022 se instruyó Sumario Nº 8191 de la multa por omisión prevista en los Artículo 37º CFV, que fuera Notificado mediante Resolución Nº 392/2022(S) donde otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar su descargo o reconocimiento. (Ver foja 17)

Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 565/2022 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 30/12/2019.

ARTICULO 2º: DAR DE ALTA de oficio a ARRIOLA CRISTINA ANDREA CUIT Nº: 27-20939518-0 como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes-Convenio Multilateral, con domicilio Fiscal AFIP: Bº UNION PERUGORRIA Nº 2467 - CORRIENTES - CP: 3400 Actividades: Principal (791100) "SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES" Fecha de alta como contribuyente directo: 09/2015 Mes en que se detectó la primera diferencia de fiscalización, coincidente con el inicio de la fiscalización.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente ARRIOLA CRISTINA ANDREA CUIT Nº: 27-20939518-0 Domicilio Fiscal: Bº UNION PERUGORRIA Nº 2467 - CORRIENTES; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$129,024,35 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTICUATRO CON 35/100 CENTAVOS) a valores históricos e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas; con los intereses

correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el art. 70 del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 04/10 V: 06/10

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
2536	14/09/2022	Insaurralde, Ana Paulina	14.028.064	Esc. N° 690 "Wolf Schcolnik" de Goya	Educación
2537	14/09/2022	Benitez, Silvia Graciela	16.954.916	Esc. N° 280 "Dr. Pedro Armando Montaña"	Educación
2538	14/09/2022	Marcelari, Odila	17.217.615	Esc. N° 640 de Esquina	Educación
2539	14/09/2022	Ayala, Graciela	17.442.695	Esc. N° 791 "Gendarmería Nac." de Paraje Guayú	Educación
2540	14/09/2022	Zondana, Liliana Beatriz	14.598.098	Col. Sec. "Gregoria M. de San Martín" M. Caseros	Educación
2541	14/09/2022	Schelover, Ana	17.806.829	JIN N° 28 "Tatacú" de Concepción	Educación
2542	14/09/2022	Ayala, Graciela Wencelada	17.644.485	Esc. N° 595 "Raúl Ramón Balestra" de Paraje Pago Redondo	Educación
2543	14/09/2022	Hernando, Alicia Raquel	17.504.401	Col. Sec. "1° Tte. De la F.A.A. Miguel A. Giménez" de San Cosme	Educación
2544	14/09/2022	Medina, Celia Lilian	14.237.839	Esc. Normal "Dr. Juan Gregorio Pujol"	Educación

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. 73668/12

El Dr. Julio Valentín Medina, Juez Laboral N° 3 de Corrientes, por este acto Cita y Emplaza durante tres (3) días; por EDICTOS, los que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación (Diario El Libertador y/o Epoca), en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540; a la Cooperativa Agropecuaria Y De Provision De Electricidad Lomas De Empedrado a presentarse a estar a derecho y ejercer las defensas que le asistan; en los autos caratulados "Hoy: Coronel Luis Enrique C/ Cooperativa Agropecuaria Y De Provisión De Electricidad Lomas De Empedrado S/ Ind ". (L.27-FS.121 EXP 73668/12), en trámite ante el Juzgado Laboral N° 3 de Corrientes sito en calle 9 de Julio 1099 piso 5 bajo apercibimiento de rebeldía.-

Corrientes, 22 de Agosto De 2022

Dra. Lourdes Fernández – secretaria

I:29/09 – V:04/10

Expte. N° 175444

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martín Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Llano De Quijano María Teresa (número de documento desconocido) Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble ubicado en la Manzana N.º 565 T, Parcela N.º 7 – Bº Santa María, que consta de un total de 346 mts cuadrados según plano de mensura N.º 27952-U, siendo sus linderos AL Norte: Calle Comodoro Rivadavia; Al Sur: Calle Patagonia, Al Este: Calle Rio Limay; Al Oeste: Calle Ricardo Gutiérrez. Inscripto en la Dirección de Catastro bajo Adrema A1-30211-1 y en el

Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 357-Folio 105.747 N.º 6238 – año 1935 (EME); para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Cardozo Mauro Wilson C/ Llano De Quijano María Teresa S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión -Ordinario Por Audiencias", Expte. N° 175444, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 25, a cargo de Graciela Elizabet Checenelli. Corrientes, 28 de septiembre de 2022.-

Graciela Elizabet Checenelli - Secretaria

I: 03/10 – V: 04/10

Expte N°255034/22.

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica y emplaza a: RIVERO ALFREDO NICOLAS DNI N°46.772.409 y a sus progenitores María Silvia Morales cuyo último domicilio conocido es en calle Mendoza al Sur S/N de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°54 dictada en fecha 27/06/22, la cual a continuación se transcribe: "N°54 Corrientes, 27 de Junio del 2022.- (...) IV. FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente ALFREDO NICOLAS RIVERO, D.N.I N°46.772.409 cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa,

por el delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE conforme lo normado en el artículo 119, 1er párrafo del Código Penal Argentino, en razón a su edad a la fecha del acontecimiento delictivo encartado, por aplicación de lo prescripto en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMAN DOSE CAUSA PENAL respecto del mismo.- 2°) ESTAR a lo dispuesto en el Expte N°255034/22 caratulado: "RIVERO ALFREDO NICOLAS S/ MEDIDAS TUTELARES -CAPITAL" respecto al seguimiento de la conducta desplegada por el joven ALFREDO NICOLAS RIVERO, D.N.I N°46.772.409.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "RIVERO ALFREDO NICOLAS P/ SUP ABUSO SEXUAL SIMPLE- DCIA: OJEDA EZEQUIEL NICOLAS - CAPITAL" Expediente N°255034/22. CORRIENTES, 28 de Septiembre del 2022.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I:03/10 V:07/10

Expte N°255034/22

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica y emplaza a: RIVERO ALFREDO NICOLAS DNI N°46.772.409 y a sus progenitores María Silvia Morales cuyo último domicilio conocido es en calle Mendoza al Sur S/N de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°55 dictada en fecha 27/06/22, la cual a continuación se transcribe: "N°55 Corrientes, 27 de Junio del 2022.- (...) FALLO: 1°) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al entonces menor de edad ALFREDO NICOLAS RIVERO, D.N.I N°46.722.409 en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2°) ENCOMENDAR al adolescente ALFREDO NICOLAS RIVERO que inicie de manera urgente un tratamiento psicoterapéutico bajo la modalidad ambulatoria en cualquier Centro de Salud, CAPS o SAPS cercanos a su domicilio a efectos de abordar su problemática de consumo de estupefacientes y en pos de lograr la expresión saludable de sentimientos y emocionales, con la incorporación progresiva de habilidades pro-sociales y asimismo que continúe de manera estricta el proceso formal de educación en el Colegio Secundario "Manuel Vicente Figuerero"- 3°) LIBRAR OFICIO CON CARÁCTER MUY URGENTE A LA DIRECCION DE PROTECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA a efectos de que el Órgano Administrativo de Protección de Derechos efectúe un seguimiento para el adolescente ALFREDO NICOLAS RIVERO, D.N.I N°46.722.409, y para su grupo familiar, domiciliados en Mendoza al Sur S/N de ésta ciudad, y que viabilice los medios necesarios a fin de que el adolescente pueda iniciar de manera urgente un tratamiento psicoterapéutico bajo la modalidad ambulatoria en

cualquier Centro de Salud, CAPS o SAPS cercanos a su domicilio a efectos de abordar su problemática de consumo de estupefacientes y en pos de lograr la expresión saludable de sentimientos y emocionales, y que además continúe de manera estricta el proceso formal de educación en el Colegio Secundario "Manuel Vicente Figuerero"- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciase, Notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "RIVERO ALFREDO NICOLAS S/ MEDIDAS TUTELARES - CAPITAL -" Expediente N°255034/22. CORRIENTES, 28 de Septiembre del 2022.---

Dra. María Fernanda Bay .Secretaria
I:03/10 V:11/10

Expte N°218922/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica y emplaza a: ROJO MAURICIO ROMAN DNI N°44.467.526 cuyo ultimo domicilio conocido es el Paraje Desmochado S/N de la Localidad de Bella Vista de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado en la Sentencia N°44 dictada en fecha 24/05/22, la cual se transcribe a continuación: "N°44 Corrientes, 24 de Mayo del 2022.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) TENER POR CUMPLIDAS la reglas de conducta impuesta en el Auto Interlocutorio N°64 de fecha 07/10/2021 y en consecuencia dictar el SOBRESEIMIENTO LIBRE Y DEFINITIVO a favor del joven MAURICIO ROMAN ROJO, D.N.I N°44.467.526 cuyos demás datos personales identificatorios obran en autos, por encontrarse extinguida la pretensión penal en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 inciso 6° del Código Penal Argentino y artículo 336 inciso 4° del C.P.P.- 2°) ESTAR a las MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL dispuestas en torno al joven MAURICIO ROMAN ROJO en el marco de las actuaciones N°244097/21 caratuladas: "ROJO MAURICIO ROMAN S/ MEDIDAS TUTELARES CAPITAL"- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciase. Notifíquese y oportunamente Archívese.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: "ROJO MAURICIO ROMAN P/ SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA - CAPITAL -" Expediente N°218922/19. Corrientes, 28 de Septiembre del 2022.-

Dra. María Fernanda Bay .Secretaria
I:03/10 V:11/10

Expte N°244097/21

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica y emplaza a: ROJO MAURICIO ROMAN DNI N°44.467.526 cuyo último domicilio conocido es el

Paraje Desmochado S/N de la Localidad de Bella Vista de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado en la Sentencia N°45 dictada en fecha 24/05/22, la cual se transcribe a continuación: "N°45 Corrientes, 24 de Mayo del 2022.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...FALLO: 1°) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto del menor de edad MAURICIO ROMAN ROJO, D.N.I N°44.467.526, por haberse resuelto su SOBRESUMIMIENTO LIBRE Y DEFINITIVO en la causa que motivó la presente observación jurisdiccional.- 2°) ENCOMENDAR al joven MAURICIO ROMAN ROJO, que RETOME y CONTINUE DE MANERA URGENTE el tratamiento psicoterapéutico iniciado en el Centro más Vida o en cualquier Centro de la Localidad de Bella Vista Provincia de Corrientes a efectos de lograr una total deshabitación al consumo de sustancias y evitar la reiteración de conductas delictivas; y asimismo que RETOME SUS ESTUDIOS PRIMARIOS en cualquier institución educativa de la Localidad Bella Vista Provincia de Corrientes.- 3°) EXHORTESE AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y DE MENORES DE LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA a efectos de que a título de valiosa colaboración sirva citar y notificar personalmente al joven MAURICIO ROMAN ROJO, D.N.I N°44.467.526 domiciliado en Paraje Desmochado de la Localidad de bella Vista (num tel 3777-713085) del presente decisorio como así también la Sentencia de Sobreseimiento dictada en las actuaciones principales.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése, Notifíquese y ARCHIVESE.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria) en los autos caratulados: "ROJO MAURICIO ROMAN S/ MEDIDAS TUTELARES - CAPITAL -" Expediente N°244097/21. Corrientes, 28 de Septiembre del 2022.-

Dra. María Fernanda Bay .Secretaria

I:03/10 V:11/10

Expte. N° EXP 228760/22

La Sra. Juez del Juzgado (Civil y Comercial N°9) de jurisdicción provincial, Dra. Marina

Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que se encuentra abierta la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. N°2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: DORA MERCEDES FRANCESE, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: RAFAEL CARLOS TROZZO, CUIL N.º 20-12890126-5; MARTIN IGNACIO TROZZO, CUIT N°20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de CABA y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. TERESITA SUSANA TROZZO, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de CABA. La quiebra se decretó en el expte.

N°EXP 228760/22 caratulado "JOSE RAFAEL TROZZO S/ QUIEBRA POR EXTENSION", en trámite por ante la Secretaría N°17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "N°11. Corrientes, 20 de mayo de 2022.-Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETANDO, de conformidad a lo dispuesto por el art.2 inc.1 de la LCQ, la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr.José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. N°2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: DORA MERCEDES FRANCESE, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: RAFAEL CARLOS TROZZO, CUIL N.º 20-12890126-5; MARTIN IGNACIO TROZZO, CUIT N°20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de CABA y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. TERESITA SUSANA TROZZO, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de CABA y sin perjuicio de hacerse extensiva a otros herederos que pudieren resultar acreditados en estos obrados. ... 4°) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. ... 15°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 16) Intimar para que en el plazo de 48hs.ratifiquen domicilio procesal..." y Resolución "N°156. Corrientes, 09 de Septiembre de 2022.- Vistos: Estos autos caratulados: "JOSE RAFAEL TROZZO S/ QUIEBRA POR EXTENSION", Expte. N°228760/22, Secretaría N°17; Y CONSIDERANDO:...Por lo expuesto: RESUELVO: 1°) Publicar edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el Boletín Oficial de la Nación, los que se confeccionarán por Secretaría y se diligenciarán vía correo electrónico el primero de ellos quedando a cargo de la sindicatura el segundo. 2°) FIJAR el día 31 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 15 de Noviembre de 2022 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 3°) FIJAR el día 19 de diciembre de 2.022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual

(art.35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 10 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 4°) FIJAR el día 08 de Febrero de 2.023 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso. 5°) Fijar la fecha 26 de Abril de 2023 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 6°) En relación al punto 7°) de la resolución N°96 del 22/06/2022 modifíquese la fecha de cesación de la interdicción de salida del país para el día 10/03/2023 (art.103 L.C.Q.) 7°) INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- " Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo de la CPN Gabriela Inés Aguirre Moreyra, con domicilio en Necochea N°1675, cel: 3 7 9 - 4 7 5 1 6 5 1 , correo electrónico: aguirregabriela@live.com.ar. Días y Horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 18 a 20 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago, de conformidad al art.273 inc.8 LCQ. - SECRETARÍA N°17. Corrientes, 12 de septiembre de 2022.-

Dra. Valeria M. de los A. Tadinack. Secretaria
I:03/10 V:11/10

Expte. N° 226536/22

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Sonia Elizabeth

Filipigh , cita y emplaza por edictos a Al Presunto Propietario Registral Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito en Ruta Provincial N° 46 (Antigua ruta Nacional N° 12) S/N, San Cayetano Sexta sección rural, Riachuelo, Departamento Capital Provincia de Corrientes, conforme Plano De Mensura N° 29.827 "U" -Adrema: A2- 1016-2. Sin Inscripción Registral ni antecedentes de Dominio. Linderos: Al Norte: Sara Rosa Gayoso; Al Sur: Herederos de Santiago Escobar; AL ESTE: Oposodio Raúl Parra y Al Oeste: Ruta Provincial N° 46 (Antigua ruta Nacional N° 12). Medidas: AB que es su frente, sobre calle Ruta Provincial N° 46 (Antigua ruta Nacional N° 12) 821,10 mts.; por sus puntos CD 791,00 mts. de contrafrente; AD (lindero Herederos de Santiago Escobar) 126,00 mts. de fondo; y BC (lindero con Oposodio Raúl Parra) 791,00 mts. de contrafondo. Superficie Total: Polígono ABCDA 10 Has.-14 as.- 80 cas.; para que dentro del plazo de Veiinte (20) días se presenten si lo consideran a estar a derecho en los autos caratulados: "Sosa Gabriel Gonzalo S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión" - Expte. N° 226536/22 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 06, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11 a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima. Corrientes, 23/09/2022.

Dra. María Fernanda Benítez Cima.

I:04/10-V:05/10

Citaciones - Interior

Expte. N° Z05 20071/22

Por disposición del Señor Juez Civ., Com., Flia., Niñez Y Adolescencia Y De Paz Empedrado, Pcia. De Corrientes Dr. Sergio Fabián Olejnik, Sito En San Martín 568 de la ciudad de Empedrado, se cita y emplaza a Faustina Ramona Ramírez De Fernández, Con Domicilio En Montevideo Al Sur, A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derechos al dominio del inmueble ubicado en la ciudad de Empedrado, pcia. De Corrientes planta urbana, en la Manzana N° 141 del Catastro Municipal sobre las calles Entre Ríos y Corrientes, Lote N°1 S/Cat., integrado por las parcelas I-II y III según Plano de Mensura N°2703-Q, individualizado con Partida Inmobiliaria F1-1230-1, registrada el 09 de febrero de 2010, que consta de una superficie de 1.726,12 m2 (Un Mil Setecientos Veintiséis Con 12 m2.), el Polígono A,B,C,D, consta de las siguientes medidas lineales: Del Punto A al B 52,30 m (Cincuenta Y Dos Con 30metros); desde el Punto B al C: mide 33,52 m (Treinta Y Tres Con 52 Metros); desde el Punto C al D: mide 52,78 m (Cincuenta Y Dos Con 78 Metros) y desde el Punto D al A: mide 32,20 m (Treinta Y Dos Con 20 Metro). Dentro de los siguientes linderos AL SUR: Calle Entre Ríos y Posesión de Amanda C. Lezcano; Al Norte: Calle Corrientes y Ramona Vicente Moreno; Al Este: Posesión de Amanda C. Lezcano y AL OESTE: Calle Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1- F° 46- N° 37- Año 1967- a nombre de Faustina Ramona Ramírez De Fernández,

para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 del CPCC.

La providencia que así lo ordena dictada en estos autos caratulados: "López Leandro Alberto Y López Rosa C/ Faustina Ramona Ramírez De Fernández Y/O Estado De La Pcia De Ctes Y/O Municipalidad De Empedrado Y/O C.Q.S.C.C.D S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Z05 20071/22- N° 3.589 Empedrado, 18 de agosto de 2022 transcripta en su parte pertinente dice: ... 3) Al no haber denunciado el domicilio de la demandada... a.-) Para el caso de no ubicar el domicilio del demandado, Cítese Por Edictos Al Presunto Propietario Registral Del Inmueble Objeto De Esta Demanda; A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derechos Sobre El Inmueble, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Fdo. Dr. Sergio Fabián Olejnik- Juez- Juzgado Civ., Com., Flia., Niñez Y Adolescencia Y De Paz Empedrado. Empedrado- Provincia de Ctes. 23 de septiembre de 2022.-

Dr. Víctor Samuel Barrios – Prosecretario

I:03/10 – V:04/10

Expte. N° PXL 19183/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a PAULO CESAR ACUÑA, D.N.I. N° 37.586.813, nacido el día 10 de diciembre de 1993, siendo hijo de Gregorio Acuña y de Sandra Patricia Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es en Barrio Facundo Quiroga, manzana "K", casa N° 10, de esta ciudad; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 117. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05 del mes de abril de dos mil veintidós, FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a PAULO CESAR ACUÑA, D.N.I. N° 37.586.813, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el art. 89, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- REQUIÉRASE del CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES, efectúe un Informe Socio Ambiental con Sondeo vecinal actualizado en el domicilio de la víctima FABIANA SOLANGE MARTINI, D.N.I. N° 39.189.279, sito en calle Brasil N° 631, de esta ciudad. 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de septiembre de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I: 03/10 V: 11/10

Expte. N° PI1 39425/4

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a una persona de apellido ZACARIAS, de apodo COCO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 456 . Paso de los

Libres, 28 de septiembre de 2022. FALLO: 1°) SOBRESEER libre y definitivamente a una persona de apellido ZACARIAS de apodo COCO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a quien se le atribuyera el delito ROBO SIMPLE y VIOLACION DE DOMICILIO, y que prima facie encuadraría en las previsiones establecidas en los artículos 164 y 150, del Código Penal; que se le atribuyera en calidad de autores materiales y DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL emergente de la misma (Art. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° del C.P.; 334, 336, Inc. 4° del C.P.P.), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas. 2°). DEJAR SIN EFECTO la orden de detención del imputado de apellido ZACARIAS de apodo COCO, como así también la Resolución N° 1793, de fecha 31 de mayo de 2002, por la cual se decretara la REBELDÍA del imputado, debiendo notificarse al nombrado por Edicto publicar en el Boletín Oficial, en razón de desconocer su domicilio actualizado. 3°) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.),28. de septiembre de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I: 03/10 V: 11/10

Expte. N° 12828/22

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, sito en Avenida República Oriental del Uruguay N° 1552, a cargo del Dr. Marcos Martín Mosca Tressens - Juez, a cargo de la Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez, - Secretaria, bajo juramento de que ha realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio del Sr. Sixto González, D.N.I. N° 05.648.145, CUIL N° 20-05648145-2, cita al mismo a los fines de que en el plazo de 10 días el cual se amplía en un día más razón de la distancia conforme art.153 del C.P.F.N.A.C., comparezca a constituir domicilio y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en los autos caratulados: "González Graciela Beatriz S/ Impugnación De La Filiación Presumida Por La Ley (ART.589)" Expte. N° 12828/22. El presente edicto deberá publicarse por el término de 2 días en el Boletín Oficial conforme lo establecido en el art. 140, 141 y 536 del C.P.F.N.A.C. Mercedes (Ctes.), 29 de septiembre de 2022.

Dr. Marcos Martín Mosca Tressens - Juez
Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez - Secretaria
I: 04/10 - V: 05/10

Sección General

Licitaciones

<p>Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública Nº 11/22</p>	<p>Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$200.000.000 C.C.A.: \$250.000.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del 06/10/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/ Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, WhatsApp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar . Poder Judicial I: 29/10 V: 05/10</p>
<p>EXPEDIENTE Nº 09-E-2052-2022 APERTURA: 01/11/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894 Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 618 DE FECHA 27/09/2022. Visita de Obra Obligatoria: 24/10/2022 11:30 hs. Lugar Visita de Obra: Av. Vicente Mendieta y Av. Carlos Pellegrini, de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes (encuentro en sector de acceso vehicular sobre Av. Mendieta – casilla de vigilancia). Personas a Cargo: Arq. Miguel A. Ledesma, Ing. Ricardo Rojas e Ing. José Ceruso. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: “2ª Etapa Construcción Juzgado Civil y Comercial, Familia y Menores – Cuerpo Interdisciplinario Forense” sito en Vicente Mendieta y Carlos Pellegrini de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes”. PRESUPUESTO OFICIAL: \$101.793.131,70 Mes Básico: Mayo 2022</p>	

Convocatorias

<p>J.P. S.A.C.I.F. y A.</p>	<p>los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, siendo la hora veinte y treinta, se reúnen en las Instalaciones del Club Social Cultural y Deportivo “San Roque”, los Miembros de la Comisión Directiva, al solo efecto de proceder a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria en el domicilio ubicado en Martínez de Ibarra Nº 683 de la ciudad mencionada, el próximo sábado veintidós de octubre a partir de la hora diecinueve, aclarando que el plazo para la presentación de listas vence el jueves veinte de octubre de dos mil veintidós, a partir de la hora veintiuna en el Establecimiento social. En la Asamblea se tratará el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 2) Lectura de la Memoria de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 3) Lectura del informe de los Revisores de Cuentas. 4) Análisis del Estado de situación Patrimonial de Ingresos y Egresos. 5) Lectura de Inventario de Bienes. 6) Fijación del monto de la cuota societaria del año 2023. 7) Renovación total de la Comisión Directiva. 8) Designación de Dos Revisores de Cuentas. 9) Designación de Dos Socios para la suscripción del Acta de Asamblea. 10) Proclamación de Autoridades. Sin más que tratar se dio por finalizada la convocatoria,</p>
<p>En la ciudad de corrientes, a los 26 de Septiembre de 2022, siendo las diez horas se reúnen en la sede social de calle Gobernador Castillo 1719, los señores directores de J.P. S.A.C.I.F. y A., inicia la sesión el señor Blas M. Pérez Duarte, manifestando que esta reunión se realiza con el fin de efectuarse el llamado a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conforme lo establecido por el Estatuto Social, para considerar el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1º) “Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta”. 2º) “Designación de los miembros del Directorio por finalización del mandato. Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad el mencionado Orden del Día, fijándose como fecha para la celebración de la Asamblea el día 10 de octubre de 2022, a las 9,00 horas, en la sede social en la calle Gobernador Castillo 1719, de esta ciudad. Sin más que tratar y siendo las diez y treinta horas, finaliza la presente reunión, firmándose al pie de conformidad. - Sr Blas M. Perez Duarte I: 30/09 V: 06/10</p> <p style="text-align: center;">Club Social Cultural y Deportivo “San Roque”</p> <p>En la localidad de San Roque, provincia de Corrientes, a</p>	

siendo la hora veintidós.

Fabro, César Orlando, Presidente.-

Zanón Roque Francisco, Pro Secretario.-

I: 03/10 – V: 07/10.-

**Asociación de Productores, Introdutores y
Mayoristas de Alimentos Perecederos (APIMAP)**

La Asociación de Productores, Introdutores y Mayoristas de Alimentos Perecederos (APIMAP) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 DE OCTUBRE del año 2022, a las 11:00hs. En el domicilio de Avda. Independencia al 5500 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios presentes a fin de suscribir el acta.
- 2) Explicación de la demora en la realización de esta Asamblea General Ordinaria, la que debía haberse realizado en el año 2020.-
- 3) Tratamiento del Estado Contable correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de Diciembre de 2018; Ejercicio N°. 26, cerrado el 31 de Diciembre de 2019; Ejercicio N°. 27, cerrado el 31 de Diciembre de 2020 y Ejercicio N° 28, cerrado el 31 de Diciembre de 2021, de la Memoria de balances e informe del Revisor de Cuentas.-
- 4) Renovación total de autoridades y Órgano Fiscalización.-

La Comisión Directiva.-

I: 03/10- V: 07/10.-

Asociación de Veteranos de Fútbol de Curuzú Cuatiá

La Comisión Especial Normalizadora de la Asociación de Veteranos de Fútbol de Curuzú Cuatiá, en conformidad con lo normado en los Estatutos vigentes, convoca a sus Asociados a la elección de autoridades a realizarse el día 22/10/2022, desde las 9:00 hasta las 15:00 hs., en la sede social de la nombrada Asociación, sito en Calle Lidueña N.º 2051 (Parque Zambrana) de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes.

La Comisión Directiva.-

I: 04/10 – V: 06/10.-

**Centro Empleados de Comercio
Filial Santa Lucia, Corrientes**

EL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO FILIAL SANTA LUCIA, CORRIENTES EN SU REUNION DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTATUTARIAS, PREVISTO EN EL ART. 15/14 DEL CUERPO ORGANICO Y LOS ART. 19 DE LA LEY 23551 Y EL ART. 13 DEL DECRETO N° 467/68

RESUELVE: CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 4 DE DICIEMBRE 2022, A LAS 20:00 HS EN SEDE SOCIAL, SITO EN LA CALLE SANTA FE 967 Y CON EL SUJETO DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1- ELECCION DE UN PRESIDENTE PARA PRESIDIR LA ASAMBLEA Y DE DOS SOCIOS QUE POR DELEGACION

SUBSCRIBIRA EL ACTA QUE SE LABRE

2- LECTURA DEL ACTA LABRADA EN LA ASAMBLEA ANTERIOR

3- CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FINANCIEROS DEL PERIODO DEL 01/09/2021 AL 31/08/2022

4- CONSIDERACION Y APROBACION DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTOS DEL GASTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE 01/09/2022 AL 31/08/2023.

CESAR CARLOS CHICHI, SECRETARIO GENERAL.-

I: 04/10 – V: 06/10.-

Club Social y Deportivo Santa Rosa

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Santa Rosa, con domicilio en la sede social sito en la calle Necochea y Belgrano S/N Gobernador Martínez de la Departamento de Lavalle, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 22 de Octubre del 2022 de a las 13 horas, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
- 2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Reforma Total del Estatuto Artículo N° 1,2,3,4,5,6,7,8, 9, 10,11,12,13,14,15,16, 17,18,19,20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,4 4,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62 ,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80, 81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97.

La Comisión Directiva.-

I: 04/10 – V: 06/10.-

Club Social y Deportivo Santa Rosa

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Santa Rosa, con domicilio en la sede social sito en la calle Necochea y Belgrano S/N Gobernador Martínez de la Departamento de Lavalle, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de Octubre del 2022 de a las 09 horas, para tratar el siguiente Orden del día.

- 1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
- 2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020 y 2021.
- 4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-

La Comisión Directiva.-

I: 04/10 – V: 12/10.-

*Edictos Municipales***Municipalidad de Mariano Indalecio Loza**

La Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, localidad dependiente de Mercedes, provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, la publicación del presente edicto, que se reputa el dominio con arreglo del Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042, que el inmueble ubicado en la Manzana N° 84, de la planta urbana, conforme a la Mensura N° 4871-LL, fracción del Lote con Partida inmobiliaria "N3-714-1", ubicado sobre calle Pública S/N, entre Rafael Meabe y Buenos Aires, y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: 50,00 metros, Línea B-C: 40,00 metros -S:63°50':E, Línea C/D: 50,00 metros, Línea D/A: 40,00 metros, encerrando una superficie de 2000,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Ramón Antonio Desena, Sur: Calle Pública S/N; Este: La Cruz Acuña; y Oeste: Julia Ovelar, Mensura presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por parte de la Sra. Olga Itatí Sánchez, D.N.I. N° 11.503.553.

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derechos a formular reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio Municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 12 de julio de 2022.

Zulema Fernández – Intendente

Claudia G. Ponce – secretaria

I: 04/10 - V: 04/10

Municipalidad de Mariano Indalecio Loza

La Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, localidad dependiente de Mercedes, provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, la publicación del presente edicto, que se reputa el dominio con arreglo del Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6042, que el inmueble ubicado en la Manzana N° 95 de la planta urbana, conforme Mensura N° 7258-LL y con relación a la Parcela N° 2, Adrema N3-955-1, ubicado sobre calle Catamarca S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A/b: 9,50 metros, Línea b/c: 30,00 metros, Línea c/D: 9,50 metros, Línea D/A: 30,00 metros encerrando una superficie de 285,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle Catamarca, Noreste: Parcela "1"; Sureste: Ramona María Reguera; y Suroeste: Alcira Lagraña. En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derechos a formular reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio Municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 7 de junio de 2022.

Zulema Fernández – Intendente

Claudia G. Ponce – secretaria

I: 04/10 - V: 04/10

Sección Comercial*Testimonios***Ganar SRL**

Se hace saber que la Sociedad "Ganar Sociedad De Responsabilidad Limitada" CUIT Número 30-71181654-9 con domicilio social en la Primera Sección Rural 0 – Paraje Mbotá de la ciudad de Berón de Astrada, Provincia de Corrientes, celebro Reunión de Socios reflejado en el Acta Numero 7 de fecha 26 de Mayo de 2022, donde en

forma Unánime se resolvió la elección de Cavanagh María Candelaria DNI: 29.867.926 como gerente de la sociedad. - Duración del mandato: Cuatro Ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2288-22 Caratulado GANAR SRL S/Insc. De Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 04/10 - V: 04/10

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar